

Villa de Merlo (San Luis), 28 de Septiembre de 2023.-

ORDENANZA N° VII-1105-C.D.-2023.-

NUEVO CUADRO DE TARIFAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO
“EL MERLINO”

VISTO:

La Nota Recibida N° 233-C.D.-2023, ingresada a este Concejo Deliberante con fecha 19/09/23; y:

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la mencionada Nota, el Sr. Gerente del Servicio de Transporte Urbano "El Merlino S.R.L." ha solicitado un aumento de tarifas.-

Que la solicitud se fundamenta en la situación actual del país, y se considera razonable para superar los desafíos futuros y seguir brindando un servicio de calidad a la Villa de Merlo, teniendo en cuenta los costos operativos, insumos y otros aspectos necesarios para el funcionamiento del servicio.-

Que el último incremento autorizado, data del día 06/07/23, mediante la sanción de la Ordenanza N° VII-1099-C.D.-2023.-

Que por todo ello se dispone conforme se expresa a continuación.-

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD VILLA DE MERLO, SAN LUIS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZAR el siguiente CUADRO DE TARIFAS para el Servicio de Transporte Público de pasajeros de nuestra Villa:

- Boleto General	----- -	\$200,00.-
- Boleto Pasajero Frecuente (Mínimo 20 unidades)	----- -	\$160,00 c/u.-
- Boleto Educativo Único	----- -	\$120,00.-
- Boleto para personas con discapacidad	----- -	Sin cargo.-

Sobre este artículo aplicar lo normado en el Art. 1º de la Ordenanza N° 1159-C.D-2009.-

ARTICULO 2º: La Empresa Concesionaria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, queda autorizada a solicitar la documentación que acredite la calidad de estudiante, docente y personas con discapacidad.-

ARTICULO 3º: DEROGAR en todas sus partes la Ordenanza N° VII-1099-C.D-2023, sancionada con fecha 06/07/23.-

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y OPORTUNAMENTE, ARCHÍVESE.-